

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2008 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 2 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Vera Llao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.891/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2008 se ha dictado la presente providencia que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 2 de julio de 2009, a las once y diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a doña Mercedes González Flores y a don Liviu Gabriel Pavlov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.971/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria judicial de primera instancia e instrucción del número 4 de Getafe (Madrid).

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 219 de 2006, sobre juicio verbal de guarda, custodia y alimentos, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2009:

Sentencia

En Getafe, 12 de mayo de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Achae-

randio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Getafe, habiendo visto los presentes autos de juicio especial sobre guarda y custodia y alimentos de hijos menores que se siguen en este Juzgado con el número 219 de 2006, a instancias de doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, con documento nacional de identidad número X-4141902-Q y domicilio en Getafe, en la calle Cáceres, número 15, bajo D, representada procesalmente por la procuradora de los tribunales doña Inés María Álvarez Godoy y asistida del letrado don José Ángel Gil Dávila, con número de colegiado 71.143, contra don Jairo Alfonso Riaño González, con domicilio en Getafe, en la calle Cáceres, número 15, bajo D, actualmente en ignorado domicilio y declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, siendo parte el ministerio fiscal, sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores, y en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Inés María Álvarez Godoy, en nombre y representación de doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, contra don Jairo Alfonso Riaño González, debo acordar y acuerdo la atribución de la guarda y custodia de la hija menor de ambos a doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, teniendo compartida la patria potestad ambos progenitores. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes personadas, así como a la parte demandada, por medio de edictos, al estar en ignorado paradero, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación, que podrá llevarse a cabo mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento civil).

Firme que sea la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Procédase al archivo de las actuaciones tan pronto como sea firme la presente resolución, una vez se desglosen los documentos originales presentados, con entrega a la parte previo testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó y suscribe, hallándose celebrado

audiencia pública en el lugar de costumbre.—Doy fe.

En Getafe, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.365/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 170 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra como implicados, doña Nadia El Habchi, en calidad de denunciada, así como doña Montserrat Martín Díaz y don Abderrahaman Ben Taleb, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a doña Nadia El Habchi de los hechos por los que fue denunciada, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nadia El Habchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.206/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 244 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra como implicados, don Manuel Cabezas Capilla, en